

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Respuesta de requerimiento de fondo

No. de Exp.: NC2019/0004542

Patente: Prensa de inducción para la preparación de bebidas calientes.

Oficio: 819 de 22 de enero de 2020

Yo, **HASBLEYDI CALVO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.537, portadora de la tarjeta profesional No. 248.664 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Centro de Innovación y Desarrollo de Productos SAS-CIDEP INNOVA SAS, solicitante de la solicitud de patente en cuestión, en respuesta al oficio de examen de fondo me permito establecer que:

1. MODIFICACIONES A LA SOLICITUD

De acuerdo a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486, me permito adjuntar a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de quince (15) reivindicaciones, al cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- La antigua reivindicación independiente 1 fue enmendada con el fin de remover toda mención a materiales.
- Las antiguas reivindicaciones 12 y 13 fueron removidas del nuevo pliego reivindicatorio.
- Una nueva reivindicación dependiente 15 fue creada con el fin de describir el

material de la base del recipiente de inducción.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que éstas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizan con el fin de superar las objeciones planteadas por el examinador en el oficio del examen de fondo para el cual se está presentando respuesta.

2. CLARIDAD DE LA SOLICITUD

El solicitante desea manifestar que las nuevas reivindicaciones fueron modificadas de tal modo que la invención allí definida está escrita en términos de sus características esenciales que permiten que un experto en la materia la entienda y la pueda desarrollar, cumpliendo así con el requisito de claridad como se establece en el artículo 30 de la Decisión 486.

El Examinador señala que los materiales descritos en la antigua reivindicación 1 son “*elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el art. 81*”, y sugiere incluirlos como reivindicaciones dependientes. Por consiguiente, la reivindicación independiente 1 fue modificada de tal modo que no exista referencia directa a materiales y una nueva reivindicación 15 fue creada con el fin de reclamar el material de la base del recipiente de inducción, tal como se indica a continuación:

“La prensa de inducción para la preparación de bebidas calientes de la reivindicación 1, caracterizada porque la base del recipiente de inducción es metálica.”

Finalmente, el Examinador señala que las reivindicaciones 12 y 13 “*caracterizan el elemento reclamado (POD) por las sustancias que contiene, lo cual no es permitido para las solicitudes de patente de modelo de utilidad*”. En este aspecto, el Solicitante se permite señalar que dichas reclamaciones fueron removidas del nuevo pliego reivindicatorio.

En conclusión, me permito establecer que gracias a las modificaciones realizadas, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad respecto a la invención expuesta en las nuevas reivindicaciones 1 a 15.

Documentos anexos

Con la presente respuesta se anexan los siguientes documentos:

1. Nuevo pliego de reivindicaciones.

De usted,



Hasbleydi Calvo Rojas

C.C. 53.123.537 de Bogotá D.C.

T.P. 248.664 del C.S.J